



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 179 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES**JUNTA DE ANDALUCÍA.**

Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Granada.- *Solicitud de concesión administrativa por el Ayuntamiento de Salobreña, expte. CNC02/13/GR/0011...* 2

AYUNTAMIENTOS

ALMEGÍJAR.- *Aprobación definitiva de modificación de crédito extraordinario 2/2021* 2
 ALICÚN DE ORTEGA.- *Rectificación de error material en bases para selección de Animador/a Promotor Deportivo.* 35
 BAZA.- *Convocatoria del LIII Concurso Comarcal de Tractoristas 2021* 13
 CÚLLAR.- *Delegación en Concejal para celebración de matrimonio civil* 1
 DEHESAS DE GUADIX.- *Aprobación definitiva del presupuesto 2021, bases de ejecución y plantilla de personal* 32
 GRANADA.- *Renumeraación en calle Molinos, 64* 2
Estudio de detalle para modificación de ocupación en calle Molinos, 10 3
Asignación temporal de competencias 6
Modificación de decreto de competencias delegadas del Alcalde en concejales y concejales delegadas de área 6
 ÍLLORA.- *Aprobación inicial de modificación de créditos nº 17/21 mediante crédito extraordinario* 7

Pág.

MARACENA.- *Delegación de atribuciones de la Alcaldía* .. 7
 MORALEDA DE ZAFAYONA.- *Aprobación definitiva de modificación presupuestaria núm. 5/2021* 33
 MOTRIL.- *Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil* 13
 PADUL.- *Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales* 8
 PINOS GENIL.- *Solicitud para elección de Juez de Paz titular y sustituto* 11
 PUEBLA DE DON FADRIQUE.- *Aprobación definitiva de modificación de crédito nº 9 del presupuesto en vigor* 11
Aprobación definitiva de modificación de crédito nº 7 del presupuesto en vigor 12
 SALOBREÑA.- *Aprobación inicial de crédito extraordinario MC 19/2021* 12
Aprobación inicial de crédito extraordinario MC 18/2021.. 12
Acuerdo de aprobación inicial de suplemento de crédito MC 20/2021 13
 ZAGRA.- *Corrección de errores en bases de selección de plaza de Arquitecto Técnico* 28
 LA ZUBIA.- *Nombramiento de personal eventual* 33

ANUNCIOS NO OFICIALES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRANADA.-
Convocatoria de programa Xpande Digital 2021 34
Convocatoria de programa Xpande 2021 34
Convocatoria de programa Int-eComm 2021 35



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
 DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 4.786

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)

Delegación en Concejal para celebración acto matrimonio

EDICTO

Resolución de Alcaldía nº 593/2021 de fecha 09/09/2021 del Ayuntamiento de Cúllar por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente re-

curso de reposición potestativo ante órgano de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cúllar, 13 de septiembre de 2021.

que se efectúa a tal efecto en el momento de sustitución del contador existente por el contador inteligente, más el consumo que se derive de la lectura del nuevo contador hasta la lectura trimestral correspondiente, además se incorporará a la liquidación el coste del contador.

- En los trimestres posteriores, si no ha sido sustituido el contador:

Se liquidarán los consumos, conforme a la presente ordenanza fiscal, por la diferencia de lecturas de contadores efectuadas trimestralmente por el servicio municipal.

- En el trimestre posterior donde se produzca la sustitución del contador:

Se liquidarán los consumos conforme a la presente ordenanza fiscal por la diferencia de la última lectura trimestral de contador efectuada por el servicio municipal y la lectura que se efectúa a tal efecto en el momento de sustitución del contador existente por el contador inteligente, más el consumo que se derive de la lectura del nuevo contador hasta la lectura trimestral correspondiente, además se incorporará a la liquidación el coste del contador.

- En los trimestres posteriores a la sustitución del contador:

Los consumos serán liquidados conforme a la presente ordenanza.

- Obligatoriedad de sustitución de contador:

Dado que los nuevos usuarios procedentes de la urbanización el puntal cuentan con contadores derivados de la prestación privada del servicio de abastecimiento de agua domiciliaria, desconociendo esta administración la situación técnica de estos contadores, considerando que la integración en el servicio municipal de abastecimiento y saneamiento de agua tiene carácter rogado, es obligatorio el cambio de los contadores existentes por los contadores inteligentes instalados por el servicio municipal para garantizar la eficiencia y la legalidad en la prestación del servicio, por lo que los contadores serán sustituidos progresivamente conforme a la capacidad técnica del servicio.

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos del Ayuntamiento de fecha 1 de julio de 2021 (expediente 1546/2021), referidos a la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dichos acuerdos se elevan a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de las ordenanzas fiscales / modificaciones de las ordenanzas fiscales, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra cada uno de estos acuerdos, elevados a definitivos, y sus respectivas ordenanzas podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con

sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el "Boletín Oficial de la Provincia".

ANEXO I.-

(Adjuntar copia del texto de las ordenanzas a publicar, o las modificaciones)

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza fiscal tasa por utilización de instalaciones deportivas municipales.

Artículo 1. Fundamento y objeto de la tasa.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por la prestación utilización de instalaciones deportivas municipales.

Artículo 2. Hecho imponible de la tasa

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.4.o) el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización, disfrute o aprovechamiento por parte de los usuarios de las siguientes instalaciones deportivas municipales:

Pista de Tenis.

Pista de Pádel.

Campo de Fútbol 11.

Pabellón Municipal.

Sala Multiusos.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que utilicen las instalaciones deportivas. En el supuesto de que los usuarios de los servicios sean menores de edad, tendrán la condición de sujetos pasivos los tutores o encargados del menor/es.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas según las diferentes modalidades:

Pista polideportiva

	Con Carnet		Sin Carnet	
	Con Luz	Sin Luz	Con Luz	Sin Luz
1 hora	8	6	10	8
Temporada	220	155	300	220

Pista TENIS

	Con Carnet		Sin Carnet	
	Con Luz	Sin Luz	Con Luz	Sin Luz
1 hora	5	4	6	5
Bono 10 horas	45	35	55	45

Pista PÁDEL

Con Carnet	Sin Carnet			
	Con Luz	Sin Luz	Con Luz	Sin Luz
1 hora	5	4	10	8
Bono 10 horas	45	35	90	70

CAMPO DE FÚTBOL 7

	Con Carnet		Sin Carnet	
	Con Luz	Sin Luz	Con Luz	Sin Luz
1 hora	30	25	50	40
Temporada	700	500	1000	800

CAMPO DE FÚTBOL 11

	Con Carnet		Sin Carnet	
	Con Luz	Sin Luz	Con Luz	Sin Luz
1 hora	65	50	75	65
Temporada	1200	1000	1400	1200

Pabellón Pista completa

	Con Carnet		Sin Carnet	
	Con Luz	Sin Luz	Con Luz	Sin Luz
1 hora	27	18	30	20
Temporada	525	450	900	600

Pabellón pista transversal (1/3 pista)

	Con Carnet		Sin Carnet	
	Con Luz	Sin Luz	Con Luz	Sin Luz
1 hora	15	10	20	12
Temporada	300	250	350	280

Sala Multiusos del Pabellón

	Con Carnet		Sin Carnet	
	Con Luz	Sin Luz	Con Luz	Sin Luz
1 hora	15	10	20	12
Temporada	300	250	350	280

• En los alquileres colectivos, para la aplicación de la tarifa con carnet deportivo, deberán presentar el carnet el 60% de los participantes.

2. Los bonos establecidos en el cuadro de tarifas corresponden a las siguientes horas:

- El bono trimestral comprende 12 horas de uso, a razón de una hora de uso cada semana durante 12 semanas.

- El bono de temporada se establece para el periodo de 1 de octubre a 30 de junio, comprende 36 horas de uso semanales durante 36 semanas.

3. Los usos horarios de las cuotas con luz y sin luz son los que a continuación se exponen: En relación al uso de la Pista de Tenis y Pádel, Campo de Fútbol 7, Campo de Fútbol 11, se diferencian dos periodos:

- Del 1 de junio al 30 de septiembre el suplemento por luz se aplicará a partir de las 20:00 pm.

- Del 1 de octubre al 30 de mayo el suplemento por luz se aplicará a partir de las 18:00 pm.

En cuanto a las instalaciones deportivas cubiertas, el suplemento por iluminación se aplicará desde las 16:00 PM con independencia de la época del año.

4. Se establece una reducción de la cuota resultante del 10% en atención a su capacidad económica a los siguientes colectivos:

1. Desempleados de larga duración.
2. Jubilados o pensionistas.
3. Familias numerosas.

La aplicación de la reducción de las cuotas previstas en este artículo exige la previa acreditación por el peticionario de la concurrencia de los requisitos exigidos en cada caso. La acreditación se realizará ante los servicios de recaudación municipal, mediante el documento expedido por las autoridades públicas que acredite su condición de pensionista, jubilado, desempleado de larga duración o familia numerosa.

- De conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no se admitirá beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás entes públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas-art. 24.4 TRLRHL.

Artículo 6. Supuestos de no sujeción.

No estarán sujetos a esta tasa:

a) Los actos organizados por el Ayuntamiento u otra entidad pública en colaboración con el Ayuntamiento, en los que así se prevea.

b) El disfrute de las instalaciones por los socios de los clubes deportivos del municipio que tengan suscrito convenio con este Ayuntamiento en el que así se prevea.

c) El uso de las instalaciones por las Asociaciones legalmente constituidas, para aquellas actividades autorizadas por el Ayuntamiento.

d) El uso de las instalaciones deportivas por parte de federaciones deportivas en competiciones oficiales autorizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se solicita el uso de las instalaciones objeto de la presente Ordenanza.

Artículo 8. Normas de gestión.

a) Las tarifas aplicables serán abonadas a través de liquidación tributaria practicada en el servicio de recaudación municipal o en su caso a través de autoliquidaciones tributarias.

b) Las tarifas aplicables a bonos horarios o trimestrales serán objeto de liquidación de modo que el sujeto pasivo habrá de realizar los trámites oportunos en el servicio de recaudación municipal.

c) En cuanto a la forma de pago podrá realizarse a través de ingreso en la Tesorería Municipal o mediante transferencia bancaria o por cualquier otro medio válido en Derecho.

d) En los supuestos en los que se contemple en la cuota tributaria, bonos de temporada, podrá solicitarse el fraccionamiento del pago en dos pagos. Un primer pago a la fecha

de solicitud, por el 50% del bono, y un segundo pago del otro 50% el día 1 de febrero del año correspondiente.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás Legislación aplicable.

Artículo 10. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y demás normativa de desarrollo aplicable.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas las ordenanzas que regulen el uso de las instalaciones deportivas municipales, objeto de la presente Ordenanza.

Disposición Final Única. Aprobación y entrada en vigor

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 1 de julio de 2021, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su fecha de publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Padul, 10 septiembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 4.747

AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL (Granada)

Elección Juez de Paz titular y sustituto

EDICTO

Habiendo quedado vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, se abre un plazo de quince días hábiles, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://pinosgenil.es>).

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Pinos Genil, 8 de septiembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Gabriel Gómez Mesa.

NÚMERO 4.771

AYUNTAMIENTO PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

Aprobación definitiva de la modificación de crédito nº 9 presupuesto en vigor

EDICTO

D. Alfonso Amurrio Martínez, Alcalde-Presidente en Funciones del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: Que en Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 30 de julio de 2021, se acordó la aprobación inicial del expediente de modificación nº 9 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito mediante suplemento de crédito financiados con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Lo que se hace público:

TRANSFERENCIAS EN APLICACIONES DE GASTOS:

- Capítulo 2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios
920 22699

Consignación inicial: 10.378,07 euros

Trasferencia de crédito/Alta: 348.875,20 euros

Consignación definitiva: 359.253,27 euros

Total: 348.875,20 euros.

NUEVOS INGRESOS:

- Capítulo 8 Activos Financieros 87000 Remanentes de Tesorería para Gastos Generales

Consignación inicial: 0,00 euros

Transferencia de crédito recaudado: 359.253,27 euros

Consignación definitiva: 359.253,27 euros

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Puebla de Don Fadrique, 10 de septiembre de 2021.-El Alcalde en funciones, fdo.: Alfonso Amurrio Martínez.